

de estatuto para la creación de un Organismo Internacional de Energía Atómica, y de que se ha distribuido dicho proyecto entre los gobiernos para que lo estudien y formulen las observaciones pertinentes;

2. *Ve con agrado* la intención anunciada por los gobiernos patrocinadores de la creación del Organismo de invitar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a participar en una conferencia sobre el texto definitivo del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Ve también con agrado* la invitación hecha a los Gobiernos del Brasil, Checoslovaquia, la India y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que participen, en calidad de gobiernos interesados, con los actuales gobiernos patrocinadores en las negociaciones sobre el proyecto de estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Recomienda* a los gobiernos interesados que tengan presentes las opiniones expuestas acerca del Organismo en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea General, así como los comentarios que se reciban directamente de los gobiernos, y que adopten cuantas medidas estén a su alcance para instituir sin demora dicho organismo, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Consultivo mencionado en el párrafo 7 de la sección I de la presente resolución, estudie la cuestión de las relaciones entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Naciones Unidas, y comunique los resultados de dicho estudio a los gobiernos interesados antes de la convocación de la Conferencia prevista en el párrafo 2 de la sección II de la presente resolución;

6. *Invita* a los gobiernos interesados a que informen a la Asamblea General cuando lo estimen necesario;

7. *Sugiere* que, una vez establecido, el Organismo Internacional de Energía Atómica considere la conveniencia de publicar un periódico internacional consagrado a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

913 (X). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de los problemas relacionados con los efectos de las radiaciones ionizantes en el ser humano y en su medio ambiente, así como la amplia atención que se presta a estos problemas,

Convencida de que debe darse la mayor difusión posible a todos los datos científicos disponibles sobre los efectos a corto y largo plazo de las radiaciones ionizantes en el ser humano y en su medio ambiente, incluidos los niveles de radiación y la "precipitación" radioactiva,

Observando que en varios países se están realizando estudios sobre este problema,

Convencida de que debe darse a los pueblos del mundo una información más completa a este respecto,

1. *Crea* un Comité científico compuesto de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslova-

quia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, e invita a que cada Gobierno de estos países designe un hombre de ciencia, con los suplentes y consultores que considere pertinente, para que lo represente en el citado Comité;

2. *Encarga* al Comité:

a) Que reciba y reúna en forma adecuada y útil la siguiente documentación acerca de los efectos de las radiaciones que proporcionen los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados:

i) Informes sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radioactividad en el medio ambiente;

ii) Informes sobre las observaciones y los experimentos científicos acerca de los efectos de la radiación ionizante en el ser humano y en su medio ambiente, que ya estén preparando o que preparen más adelante órganos científicos nacionales o autoridades de los gobiernos nacionales;

b) Que recomiende normas uniformes sobre los procedimientos para obtener muestras y sobre los instrumentos que han de utilizarse, así como sobre los procedimientos para medir la radiación que habrán de seguirse para el análisis de esas muestras;

c) Que compile y reúna de una manera integrada los diversos informes mencionados en el apartado i) del inciso a) *supra* acerca de los niveles de radiación observados;

d) Que examine y coteje los informes nacionales mencionados en el apartado ii) del inciso a) *supra*, evaluando cada informe a fin de determinar su utilidad para los propósitos que persigue el Comité;

e) Que presente informes anuales sobre la marcha de los trabajos y que, para el 1° de julio de 1958, o antes de esa fecha si los datos reunidos lo justifican, prepare un resumen de los informes recibidos sobre los niveles de radiación y los efectos de las radiaciones en el ser humano y su medio ambiente, junto con las evaluaciones previstas en el inciso d), y que indique los proyectos de investigación que requieren un estudio más profundo;

f) Que transmita al Secretario General, cada vez que el Comité lo considere conveniente, los documentos y las evaluaciones mencionadas, para su publicación y difusión entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la ayuda necesaria para organizar y realizar sus trabajos, y que proporcione un funcionario que será secretario del Comité;

4. *Invita* a todos los interesados a que presten su concurso facilitando informes y estudios acerca de los efectos a corto y largo plazo de la radiación ionizante en el ser humano y su medio ambiente así como los datos radiológicos que hayan recogido;

5. *Solicita* de los organismos especializados que se pongan de acuerdo con el Comité respecto de cualquier trabajo que hayan iniciado o que piensen realizar dentro de la esfera de acción del Comité, a fin de lograr la debida coordinación;

6. *Pide* al Secretario General que invite al Gobierno del Japón a que designe un hombre de ciencia, con

los suplentes y consultores que considere pertinente, para que lo represente en el citado Comité;

7. *Decide* transmitir al Comité las actas de las deliberaciones de la Asamblea General sobre este tema.

*550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.*

914 (X). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos; concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 808 (IX) de 4 de noviembre de 1954, en la que la Asamblea General llegó a la conclusión de que debe hacerse un esfuerzo más para llegar a un acuerdo sobre propuestas completas y coordinadas que se incorporen en un proyecto de convención internacional de desarme que establezca:

a) La reglamentación, limitación y reducción substancial de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos de tipo corriente,

b) La prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa, así como la transformación para fines pacíficos de las reservas existentes de armas nucleares,

c) La implantación de un control internacional efectivo mediante un órgano de control dotado de derechos, poderes y funciones adecuados para garantizar el cumplimiento eficaz de las reducciones convenidas de todos los armamentos y fuerzas armadas, así como de la prohibición de las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa, y para asegurar el empleo de la energía atómica exclusivamente con fines pacíficos, y que el programa en su totalidad deberá tener un carácter tal que ningún Estado tenga motivos para temer que peligre su seguridad,

Expresando la esperanza de que los esfuerzos encaminados a disminuir la tirantez internacional, fortalecer la confianza recíproca y desarrollar la cooperación entre los Estados, tales como la Conferencia de los Jefes de Gobierno de las cuatro Potencias celebrada en Ginebra, la Conferencia de Países de Asia y Africa celebrada en Bandung y la reunión conmemorativa del décimo aniversario de las Naciones Unidas en San Francisco, demuestran ser eficaces para promover la paz mundial,

Deseosa de contribuir a la disminución de la tirantez internacional, al fortalecimiento de la confianza entre los Estados, a la supresión de la amenaza de la guerra y a la reducción de la carga de los armamentos,

Convencida, por lo tanto, de la necesidad de seguir tratando de lograr un acuerdo sobre un programa general de desarme que promueva la paz y la seguridad internacionales y con el cual se logre que para fines de armamentos sólo se dedique la mínima cantidad de recursos humanos y económicos mundiales,

Acogiendo con satisfacción el progreso que durante las reuniones celebradas en 1955 por la Subcomisión de la Comisión de Desarme se ha realizado con el fin de lograr un acuerdo respecto a dichos objetivos,

Observando que aun no se ha logrado llegar a un acuerdo sobre los derechos, poderes y funciones de un sistema de control, el cual constituye la base fundamental de todo acuerdo de desarme, ni sobre otras cuestiones esenciales expuestas en la resolución 808 (IX) de la Asamblea General,

Observando también que han surgido dificultades técnicas especiales en cuanto respecta al descubrimiento y al control de los materiales que se utilizan para las armas nucleares,

Reconociendo además que la inspección y el control del desarme pueden efectuarse con mayor eficacia en una atmósfera libre de temores y sospechas,

1. *Insta* a los Estados interesados y especialmente a aquellos que son miembros de la Subcomisión de la Comisión de Desarme, a que:

a) Prosigan sus esfuerzos por lograr un acuerdo sobre un plan de desarme general, de conformidad con las metas fijadas en la resolución 808 (IX) de la Asamblea General;

b) Como medida inicial, atribuyan prioridad a la rápida obtención y efectividad de un acuerdo sobre:

i) Aquellas medidas que inspiren confianza, tales como el plan del Sr. Eisenhower, Presidente de los Estados Unidos de América, para el intercambio de planos militares y la inspección aérea mutua, y el plan del Sr. Bulganin, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para el establecimiento de puestos de control en centros estratégicos;

ii) Todas aquellas medidas de desarme, con las garantías necesarias, cuya ejecución sea factible en la actualidad;

2. *Sugiere* que también se tengan en cuenta las propuestas del Presidente del Consejo de Ministros de Francia para el intercambio y publicación de información relativa a los gastos y presupuestos militares, del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que se trate de lograr experiencia práctica en lo relativo a los problemas de inspección y control, y del Gobierno de la India sobre la suspensión de las explosiones experimentales de armas nucleares y para una "tregua de armamentos";

3. *Invita* a los Estados interesados, y especialmente a aquellos que son miembros de la Subcomisión de la Comisión de Desarme, a que estudien la propuesta del Presidente del Consejo de Ministros de Francia para que los fondos disponibles como consecuencia del desarme sean destinados al mejoramiento de las condiciones de vida en todo el mundo y, en particular, en los países menos desarrollados;

4. *Recomienda además* que todos los Estados continúen las investigaciones científicas, celebrando consultas oportunas entre gobiernos, a fin de encontrar métodos que hagan posible la inspección y el control plenamente efectivos de los materiales que se utilizan para las armas nucleares y con miras a facilitar la solución del problema del desarme general;

5. *Sugiere* que la Comisión de Desarme vuelva a convocar a su Subcomisión y que ambas prosigan sus esfuerzos para alcanzar los objetivos precedentemente señalados;

6. *Decide* remitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se trató el problema del desarme